



SELO QVARTO, VENTA DE
MARAVIDES, AÑO DE 1812
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

redibire igualmente; Por lo que respecta al otro extremo q
propone dho señor de las Ytas, con el objeto del bien y utilidad
del fondo pp. y de los Hacendados; Desde luego se conforma en la
Ciudad, para que con su direccion se coloquen en los sitios que le
parezcan mas proporcionados y convenientes, y queden para el
debido arreglo de los años siguientes; dando efecto en quantas dis
posiciones le dictare su Honorio xelo, y practica; Como tambien
para que se remedien los inconvenientes que advierta y se reconoz
can en dho caso principal; Haciendo todas las diligencias judi
ciales, y extra judiciales que contemple oportuna; Pues para
todo ello le confiere este Ayuntamiento Amplio Poder y facultad.

Mem. de mos
Cendones de Rivas
de Zorua y Chufar

Don Manuel Canet, y Manuel

Don Manuel Canet, y Manuel
Cezino de la Villa de Torrente Reyno de Valencia
Suplicando respetuosamente a esta Ciudad, venida a los vuestros
para fabricar y vender libremente por las Calles de esta Polacion
Agua compuesta de Zorua y Chufar; Con lo demas q contiene
de que se hizo relacion; Y el Ayuntamiento en su inteligencia
les conceda la Dizenia que solicitan; Contal de que han de
que han de dar a los Caralleros tales derechos para q

